

Memorando Nro. AN-CSRS-2021-0049-M

Quito, D.M., 29 de abril de 2021

PARA: Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: " INFORME DEL ACUERDO DE INTEGRACIÓN COMERCIAL ENTRE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DE CHILE"

De mi consideración:

Con un cordial saludo me dirijo a usted y a la vez me permito manifestar, que por disposición del Asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, adjunto a la presente el “ **INFORME DEL ACUERDO DE INTEGRACIÓN COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DE CHILE**”

De acuerdo a la "Guía para Procesos Legislativos durante la Emergencia Sanitaria" enviada por la Secretaría General mediante correo electrónico del 03 de abril de 2020, y al memorando Nro. AN-SG2020-0682-M de 22 de mayo de 2020 firmado electrónicamente por el Prosecretario General Temporal, se adjuntan al presente informe los correos electrónicos con la confirmación del voto de las y los Asambleístas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. María Teresa Velasteguí Morales
SECRETARIO RELATOR

Anexos:

- informe_final__del_acuerdo_de_integración_chile.pdf

Copia:

Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
Secretario General

Sr. Fernando Patricio Flores Vasquez
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral



INFORME DEL ACUERDO DE INTEGRACIÓN COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DE CHILE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:

Fernando Flores Vásquez, **Presidente.**

René Yandún Pozo, **Vicepresidente.**

César Carrión Moreno

Esther Cuesta Santana

Pedro Curichumbi Yupanqui

María Encarnación Duchi

Paola Cabezas

Fafo Gavilánez Camacho

Lexi Loor Alcívar

Dennis Marín Lavayen

Yofre Poma Herrera

Fabricio Villamar Jácome

Quito, D.M., 26 de abril de 2021

1. OBJETO DEL INFORME

El presente Informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, aprobar la ratificación del *Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile*, solicitado por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenín Moreno Garcés.

2. ANTECEDENTES

2.1 Precedentes de la suscripción por parte del Ejecutivo

El Gobierno de Ecuador suscribió el 13 de agosto de 2020 el *Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile*.

Mediante Oficio No. T.615-SGJ-20-0354, de 9 de diciembre de 2020, la doctora Johana Pesantez, Secretaria General Jurídica de la Presidencia de la República, solicitó a la Corte Constitucional resuelva si el “*Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile*” (en adelante, “el Acuerdo”) requiere o no aprobación legislativa.

Mediante Oficio No. T.615-SGJ-21-0082, del 16 de marzo de 2021, el licenciado Lenin Moreno pone en conocimiento de la Asamblea Nacional el proceso de ratificación del “*Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile*” que requiere aprobación legislativa previa.

3. DICTÁMENES FAVORABLES, PREVIOS Y VINCULANTES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

El 16 de diciembre de 2020, en sesión ordinaria del Pleno de la Corte Constitucional aprueba el Dictamen No. 8-20-TI/20 del Caso N. 8-20-TI, donde se verifica que se encuentra incurso en el presupuesto establecido en el numeral 6 del artículo 419 de la Constitución de la República y como tal, requiere aprobación por parte de la Asamblea Nacional para su ratificación.

El 10 de marzo de 2021, en sesión ordinaria del Pleno de la Corte Constitucional dentro del Dictamen No. 8-20-TI/20 del Caso N. 8-20-TI, declaró que: “*Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile*” mantiene conformidad con la Constitución de la República.

4. COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA COMISIÓN

4.1 Constitución de la República del Ecuador

De conformidad con la disposición contenida en el numeral 8, del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: (...) *“Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda.”*

En concordancia con el artículo 419 de la Norma Suprema, señala que: *“La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional, en los casos que (...) 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; (...) 6. Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio.”*

4.2 Ley Orgánica de la Función Legislativa

La Ley Orgánica de la Función Legislativa en el numeral 4, del artículo 6 señala que: *“Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4.- Las Comisiones Especializadas.”*

Por su parte, el artículo 21 de la indicada Ley ibídem establece que: *“(...) Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...) 5.- De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.”*

El penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, determina que: *“(...) la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, verificará la documentación correspondiente y remitirá el tratado a la comisión especializada, para que en el plazo máximo de veinte días, emita el informe que será puesto a conocimiento del Pleno.”*

En mérito de las normas que anteceden, compete en consecuencia, a esta Comisión, conocer la solicitud de ratificación legislativa del *“Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile”* .

5. TRATAMIENTO DEL INSTRUMENTO EN LA COMISIÓN

5.1 Sesiones de la Comisión

Como parte de los procesos de socialización y tratamiento del Instrumento Internacional, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, ha realizado las siguientes comparecencias:

En **Sesión No. 147-2019-2021**, modalidad virtual, realizada el día lunes 29 de marzo de 2021, a las 16h00, se avocó conocimiento del *“Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile”*, remitido a la Asamblea Nacional por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenín Moreno Garcés, con el oficio No. T. 615-SGJ-21-0082 y notificado a esta Comisión, mediante Memorando Nro. AN-SG-2021-0752-M de fecha 18 de marzo de 2021.

En **Sesión No. 149-2019-2021**, modalidad virtual, realizada el día miércoles 14 de abril de 2021, a las 09h00, dentro del tratamiento del “*Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile*”, se recibieron comparecencias del señor Embajador de la República de Chile, Rodrigo Pérez., el delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y el delegado del Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

El **señor Rodrigo Pérez** indicó que la importancia del Acuerdo Comercial es que a pesar de fortalecer la relación bilateral entre Chile y Ecuador, aborda nuevas temáticas incorporando disciplina y estándares internacionales y materias que den cuenta de un mejor enfoque de integración.

Adicionalmente estableció que el Acuerdo contiene 24 capítulos de los cuales se referirá a tres de ellos. Dentro del tema de acceso a mercados mencionó que se redujo un mínimo de valores exceptuados de los beneficios arancelarios que tiene el AC65, dando a Ecuador beneficios arancelarios adicionales a 64 productos de 1.000 productos que se exportan hacia Chile.

Señaló que el nuevo texto tiene una cobertura del 100% de los bienes para Ecuador, quien tendrá acceso preferencial. Respecto al capítulo de servicios indicó que se ha establecido un marco jurídico sobre el tratamiento que se dará a los exportadores de servicios de ambos países asegurando un trato con igualdad de condiciones que los proveedores locales, sumándose el acuerdo de tributaciones entre ambas naciones.

Respecto al comercio electrónico señaló que cobra relevancia a raíz del cambio de hábitos debido a la pandemia suscitada y debido a la comunicación digital se puede satisfacer necesidades mediante nuevas modalidades.

En materia de compras públicas señaló que se asegura que los servicios que se brinden en ambos mercados sean en condiciones igualitarias esperando el fortalecimiento de la cadena empresarial regional y permitiendo a Ecuador que Chile sea usado como plataforma de acceso al mercado internacional con acuerdos de libre comercio.

El delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, **embajador Cesar Montaña** indicó su intervención señalando que el presente Acuerdo es un pilar importante para la adición del Ecuador para la Alianza del Pacífico. Adicionalmente señaló que los antecedentes del presente Acuerdo es el Acuerdo #65 que tenía cierta implementación parcial de bienes y servicios pero a raíz de un nuevo Acuerdo ha sido ampliado a otros capítulos.

Indicó que el Acuerdo fue firmado el 13 de Agosto del 2020 con la presencia de los Presidentes de Chile y Ecuador y dicho Acuerdo ha sido ingresado y registrado por ALADI y pendiente por parte de la Asamblea Nacional del Ecuador.

El Viceministro de Comercio Exterior **Daniel Legarda** señaló que la relación comercial entre Ecuador y Chile, refiere a Chile en el quinto puesto de ubicación entre socios comerciales con un comercio liberalizado con productos sin aranceles pero con otros productos pendientes de liberalizar. Indicó que se tiene inversión de Chile en Ecuador como por ejemplo en minas y canteras, y servicios de empresas. De igual forma señaló que se tiene exportaciones de Ecuador con productos como el banano, enlatados de pescado, camarones, manufactura de cuero, plástico y metales, textiles, bienes de construcción, entre otros.

Mencionó que hay una diversificación tanto de productos como de provincias, e indicó que hay productos de importación chilenos como manzanas, peras y membrillos, medicinas, papel, cartón, cerezas, arándanos, abonos, hilos, cables conductores, polímeros, productos agrícolas y elaborados.

Indicó que el contenido del Acuerdo responde a un contexto de inserción del Ecuador a los mercados internacionales, reflejada como política necesaria en la atracción de importaciones e inversión. Del mismo modo señaló que el presente Acuerdo ha sido aprobado con el EFTA, con Reino Unido, El Salvador; así como hay negociaciones donde se amplía con Guatemala, Panamá, República Dominicana y Estados Unidos.

Señaló que gracias al presente Acuerdo, Ecuador puede entrar a la lista de países miembro de la Alianza del Pacífico. Mencionó objetivos del Acuerdo tales como: establecer reglas claras para el intercambio de bienes y servicios; garantizar el acceso preferencial de los productos ecuatorianos en el mercado chileno; precautelar sensibilidades de determinados sectores; promover el servicio en sus diferentes modos de suministro; incrementar la diversificación de importaciones; ampliar el régimen de origen; fomentar la observancia de derechos de propiedad intelectual, entre otros.

Resaltó temas nuevos en el Acuerdo como las buenas prácticas regulatorias, contratación pública, pequeñas y medianas empresas, comercio electrónico, introducir disciplinas sobre medioambiente o género, encadenamientos productivos, entre otros.

Respecto a los beneficiarios del Acuerdo para productoras de bienes y servicios indicó que se estima que habrá 16.000 empleos directos que se beneficien del presente Acuerdo, alrededor de 710 empresas que ya están exportando a Chile. Por otro lado, respecto a la contratación pública señaló que se tiene un ingreso de este de forma bilateral en ambos países y se ampliará el mercado para empresas ecuatorianas.

Respecto a las buenas prácticas regulatorias señaló que Chile está por delante de Ecuador, sin embargo, Ecuador las está implementando poco a poco permitiendo mayor transparencia en las normas emitidas desde el Ejecutivo. Previo a los principales logros por disciplinas, expuso que los aranceles de productos ecuatorianos en relación al intercambio bilateral y los productos excluidos de los beneficios arancelarios, posteriormente señaló que en facilitación de comercio, Ecuador está por encima de los niveles de avances y Chile lleva el liderazgo a nivel regional.

Respecto a Defensa Comercial indicó que se tiene una estimación de afectación a industrias nacionales que reflejan economías de crecimiento en conjunto. Respecto a medidas sanitarias mencionó que el Acuerdo podrá establecer equivalencias para que una norma o certificado fitosanitario pueda ser reconocido por la entidad sanitaria chilena y el proceso pueda agilizarse.

Mencionó la existencia de dos capítulos nuevos como las buenas prácticas regulatorias y obstáculos técnicos para el comercio pero el objetivo es adoptar nuevas reglas que reflejen nuevas prácticas con procesos transparentes para las empresas. Señaló otro nuevo capítulo referente a Comercio de Servicios para regular la entrada o salida de personas naturales de ambas partes con una lista positiva de servicios. Respecto a comercio electrónico indicó que se enfoca en la promoción de oportunidades en un ambiente transparente que evita la imposición de barreras, incluyendo temáticas de derechos de autor, se profundiza la necesidad de implementar la firma electrónica. Referente a contratación pública mencionó un trato adicional en Ecuador a una lista determinada de potenciales de bienes y servicios pero también se reserva el derecho sobre sectores estratégicos y respecto a umbrales de contratación pública.

Indicó que se han incorporado materias dentro del ámbito competitivo e implementación de MIPYMES con tratamientos explícitos para actores considerados para beneficios del acuerdo. Respecto a cooperación indicó que se tiene un gran avance en cooperación y solución de controversias incorporándose nuevas materias.

Finalmente señaló que el Acuerdo permite complementar el acceso al mercado chileno con beneficios para productos de manera bilateral sin dejar de ver a los mercados de importación para el crecimiento necesario para el país, y pensando en la integración regional.

6. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO DEL INSTRUMENTO INTERNACIONAL

6.1. Contenido del Instrumento Internacional

El Acuerdo cuenta con veinticuatro capítulos los cuales abarcan tres temas principales referentes al establecimiento de zona de libre comercio de bienes y servicios, condiciones para el ejercicio del comercio y los relativos a la administración del Acuerdo.

El Capítulo I contiene tres artículos sobre el establecimiento de la zona de libre comercio y la relación de esta con los diferentes instrumentos internacionales, añade diferentes definiciones generales con la finalidad de brindar de mejor entendimiento al Acuerdo.

El Capítulo II está compuesto de ocho artículos, tres anexos y prevé para su correcto funcionamiento la instalación de un comité integrado por representantes de ambas Partes; dicho capítulo tiene como finalidad que las mercancías de cada uno de los Estados Parte sean tratadas como nacionales, para lo que se establece dentro del mismo el estipulado de tiempo para la

eliminación programada de aranceles conforme a lo previsto en los dos primeros anexos, el primero para Chile y el segundo para Ecuador de hasta 10 años. Dentro del tercer anexo del segundo capítulo se establecen excepciones previstas sobre el restablecimiento o nueva creación de aranceles y se considera la posibilidad de mejoras negociadas a este régimen.

Dentro del capítulo II se estipula lo determinado por parte de la Organización Mundial del Comercio sobre licencias de importancia y uso adecuado de las mismas; prohíbe en términos generales la aplicación de impuestos a las exportaciones entre ambas Partes; determina las tasas y otros cargos a la importación, las cuales no deberán superar el valor de sus propios costos y se delinea la eliminación multilateral de los subsidios a las exportaciones agropecuarias.

El Capítulo III referente a reglas de origen, estipula qué mercancías se pueden considerar como procedentes de Chile o Ecuador con la finalidad de la aplicación de la zona de libre comercio. El presente capítulo abarca veintisiete artículos divididos en dos secciones, la primera sobre las reglas de origen y la segunda sobre los procedimientos a ser establecidos; a su vez, estipula dos anexos de los cuales delinea el tipo de mercancías producidas en el territorio de cada una de las Partes a partir de materiales no originarios que resulten de un proceso de producción, se prevé disposiciones referentes a la forma de cálculo para establecer si las mercancías se pueden o no considerar como originarias, las actividades que no afecten al origen de los productos y el tratamiento como originarios de los materiales provenientes de Bolivia, Colombia y Perú.

Dentro del capítulo III se establece el procedimiento de interrelación entre los certificados emitidos en el país exportador y las verificaciones que pueden realizarse en el país importador, se define los tipos de certificaciones y sus necesidades, el tratamiento de discrepancias en la clasificación arancelaria del certificado del origen y cuando este contenga errores, se brinda la posibilidad de exigir la devolución de los derechos pagados, además de ejercer el derecho de aplicar sanciones, penales, civiles o administrativas por violación de leyes y regulaciones mencionadas dentro de las disposiciones del capítulo.

El capítulo IV referente a la facilitación del comercio posee veintiuno artículos y un anexo, que abarcan el compromiso de las Partes de implementar el Acuerdo, la eficiencia de los procedimientos relacionados con la importación, exportación y tránsito de mercancías

El capítulo V del Acuerdo, relativo a la defensa comercial, contiene dos secciones, la primera que habla sobre salvaguardias, las mismas que permiten de manera temporal se suspenda la reducción de cualquier tasa arancelaria, con sujeción a ciertas condiciones y a la ejecución de un procedimiento determinado, que incluye la aplicación de compensaciones; y, la segunda sobre derechos antidumping y compensatorios, donde el acuerdo prevé que cada parte conserve sus derechos y obligaciones de conformidad con el artículo 6 del GATT de 1994, el Acuerdo antidumping y el Acuerdo sobre subsidios.

En lo que respecta al capítulo VI sobre buenas prácticas regulatorias que contiene once artículos y tiene como fin la promoción de un ambiente regulatorio que sea transparente y con

procedimientos previsibles, se menciona que en el plazo máximo de tres años, ambas partes deben determinar y poner a disposición de las personas las medidas regulatorias a las que se aplican las disposiciones del capítulo.

El capítulo VII contiene trece artículos sobre medidas sanitarias o fitosanitarias; donde se reitera el compromiso de implementar el acuerdo MSF, las decisiones y documentos de referencia adoptados en el Marco del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio; que establece la posibilidad que el país importador reconozca la equivalencia de una medida del país exportador para simplificar los procedimientos e incluye reglas, entre otros aspectos, sobre: análisis de riesgo; el reconocimiento de una de las partes como área o zona libre de plagas o enfermedades o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades; los procedimientos de control, inspección y aprobación; los sistemas de auditoría; y el mecanismo de consultas, como una fase de los procedimientos de solución de controversias; sin transgredir límites constitucionales.

Sobre el capítulo VIII relativo a comercio de servicios que contiene once artículos y dos anexos, tiene por objeto que los sectores incluidos en las listas de compromisos específicos de las partes sean tratados de forma similar a sus propios servicios nacionales; incluye reglas sobre acceso a los mercados, el reconocimiento de educación o experiencia, requisitos cumplidos o las licencias o certificados otorgados por la contraparte, en base a un convenio u otorgado de forma unilateral.

Acerca del capítulo IX sobre obstáculos técnicos al comercio que contiene once artículos y un anexo, prevé un comité y se refiere básicamente a la aplicación de reglamentos y normas técnicas y a los procedimientos de evaluación de la conformidad. En este capítulo se ratifican los compromisos del acuerdo de la OMC relativos a la identificación, prevención y eliminación de los obstáculos técnicos innecesarios al comercio, a través de la cooperación regulatoria y la transparencia. Adicionalmente, se establece un mecanismo de consulta para la solución de controversias.

En el capítulo X sobre comercio electrónico, que contiene dieciséis artículos, se acordó promover el desarrollo de este tipo de comercio mediante la cooperación; impedir la imposición de derechos aduaneros a las transmisiones electrónicas; así como el trato discriminatorio a productos digitales de la contraparte. Éste capítulo incluye regulaciones sobre firma electrónica, protección al consumidor en línea, protección de los datos personales de los usuarios, acceso y uso del Internet, instalaciones informáticas y cooperación en ciberseguridad. Finalmente las disposiciones de este capítulo relativas a la defensa de los consumidores y protección de datos personales se encuentran en concordancia con la Constitución ecuatoriana.

El capítulo XI sobre telecomunicaciones, contiene veintiocho artículos y se refiere a las medidas relacionadas con el acceso y el uso de las redes públicas y de los servicios públicos de telecomunicaciones, inclusive en situaciones de emergencia, y las medidas relacionadas con las obligaciones de los proveedores. Adicionalmente contiene reglas relativas a la

interconexión entre proveedores de servicios, cargos compartidos, portabilidad, equipos móviles portados, robado o extraviado, neutralidad de la red, salvaguardias competitivas, acceso a postes, ductos, conductos y derechos de pago, organismos reguladores, cooperación, títulos habilitante, recursos escasos, transparencia, roaming internacional, protección a los usuarios, solución de controversias sobre telecomunicaciones.

En lo concerniente al capítulo XII sobre contratación pública, que contiene veintiseis artículos y un anexo con nueve apéndices, establece que las partes se otorgarán mutuamente un trato no menos favorable que el otorgado a sus propias mercancías o servicios, pero sometido a las limitaciones y reservas.

Sobre el capítulo XIII acerca de la política de competencia se considera a las medidas para prohibir conductas anticompetitivas e implementar políticas de promoción de la competencia. Adicionalmente incluye disposiciones sobre equidad procesal, transparencia y consulta.

El capítulo XIV sobre micro, pequeñas y medianas empresas, que contiene cinco artículos, procura apoyar su desarrollo, aumentando su capacidad de participación y beneficiarse del acuerdo, especialmente a través del intercambio de información.

El capítulo XV sobre cadenas regionales y globales de valor contiene seis artículos y crea un comité que tiene como fin propiciar la inserción de los productos de ambos países en las referidas cadenas, especialmente a través de la cooperación.

El capítulo XVI referente a comercio y asuntos laborales posee dieciocho artículos que prevén el funcionamiento de un comité, así como la formulación de consultas en varios niveles como ratificar su participación de la obligación de derechos laborales como miembros de la OIT y en virtud de la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo referente a los mismos derechos.

El capítulo XVII sobre comercio y medio ambiente tiene como base veinticuatro artículos que permiten por medio del funcionamiento de un comité que tendrá como fin el alentar el comercio y la inversión entre las Partes, además de que las mismas se compromete a implementar acuerdos multilaterales referente a medio ambiente y se permite solicitudes de investigación de presuntas violaciones a la legislación ambiental e implementan sistema de consultas en diferentes niveles.

El capítulo XVIII de comercio y género está compuesto de nueve artículos en donde se ratifica la importancia de promover políticas y prácticas de igualdad de derechos, trato y oportunidades entre hombres y mujeres, así como la eliminación de toda forma de discriminación y violencia contra la mujer, reafirmando los compromisos establecidos en la CEDAW y Belem Do Pará; permitiendo además la cooperación entre ambas Partes con participación pública y la formulación de consultas.

El capítulo XIX sobre cooperación económica y social contiene ocho artículos, donde se permite la cooperación en aras de maximizar los beneficios del Acuerdo con actividades como: diálogos, conferencias, seminarios, pasantías e intercambio de información. Además el presente capítulo realiza un especial énfasis sobre la cooperación en materia de micro, pequeñas y medianas empresas.

El capítulo XX sobre transparencia y anticorrupción consta de quince artículos contemplados en cuatro secciones y un anexo, cada una de las secciones corresponde a definiciones, transparencia, corrupción y disposiciones finales. Desde la perspectiva de transparencia se prevé la publicación de leyes, regulaciones, procedimientos y resoluciones administrativas de aplicación general que se refieran a los asuntos comprendidos en el Acuerdo. Respecto al tema anticorrupción, se elimina por las Partes el soborno y corrupción en el comercio internacional y reconocen la tipificación de conductas en defensa al ordenamiento jurídico de cada país.

El capítulo XXI referente a la administración del Acuerdo, posee cuatro artículos y dos anexos referentes a los órganos encargados de ejecutar el Acuerdo; se determina una comisión económico-comercial con atribuciones de supervisión, evaluación, interpretación, recomendación de enmiendas y facultad de modificar los anexos sobre la lista de eliminación arancelaria, reglas de origen y contratación pública.

El capítulo XXII es referente a la solución de controversias abarca diecisiete artículos, dos anexos y un apéndice. En el presente capítulo se establece los buenos oficios, conciliación, mediación, consultas y arbitraje mientras que en el primer anexo incluye todo lo referente a Reglas de Procedimiento de los Tribunales Arbitrales y el segundo anexo, abarca lo referente al Código de Conducta para los Procedimientos Arbitrales de Solución de Controversias. A su vez, el apéndice posee un modelo de Declaración Jurada de Confidencialidad y de Cumplimiento del Código de Conducta.

El capítulo XXIII referente a excepciones generales posee cinco artículos referentes a seguridad esencial, divulgación de información, balanza de pagos y medidas tributarias respetando la normativa interna de cada una de las Partes.

Finalmente, el capítulo XXIV posee ocho disposiciones finales sobre temas de adiciones, modificaciones, adhesión, convergencia, entrada en vigor, denuncia y derogatoria del Acuerdo de Complementación Económica No. 65.

6.2. Análisis del Instrumento Internacional

6.2.1 Asuntos Horizontales e Institucionales

El compromiso de las Partes es crear un mercado más abierto, seguro y predecible para el comercio recíproco y la competencia leal, a fin de facilitar la planificación de las actividades de negocios y de las inversiones. Adicionalmente se comprometen en facilitar los contactos

entre las empresas y los sectores privados de las Partes. Por otro lado, se reconocen el balance que debe existir entre los elementos comerciales del Acuerdo y su real contribución al desarrollo sostenible de las Partes. Las Partes crearon procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este Instrumento, para su administración conjunta, y para prevenir y resolver controversias. Finalmente se crea una Comisión conjunta para la implementación y administración del Acuerdo.

6.2.2 Acceso a Mercados

Ecuador inició en 2019 las negociaciones comerciales con Chile en el marco de la Ampliación y Profundización del preexistente Acuerdo de Complementación Económica No. 65. A esa fecha, más del 90% del arancel ecuatoriano y del arancel chileno mantenían preferencias arancelarias debidas; sin embargo, se mantenía excluido un grupo de productos, especialmente del ámbito agrícola y ganadero.

Adicionalmente, el Acuerdo Nro. 65 mantenía disposiciones que, debido al tiempo transcurrido desde su negociación, debían actualizarse y adaptarse a la coyuntura comercial de ambos países. En ese sentido, en materia de acceso a mercados, el Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile contendrá un texto normativo adaptado a la realidad actual de las Partes, incluyendo la lista total de productos con su respectiva concesión arancelaria, utilizando para el efecto las nomenclaturas nacionales de ambos países. Esto facilitará el entendimiento de las preferencias arancelarias por parte de los operadores comerciales.

Para productos como arroz y maíz, Ecuador logró de manera unilateral el acceso al mercado chileno en periodos de desgravación de máximo 5 años, para lo cual Ecuador podrá exportar estos productos a Chile completamente libre de aranceles. Actualmente, el arancel de ingreso de estos productos a Chile es del 6%. Esto brindará, una vez que entre en vigencia el Acuerdo, importantes oportunidades para promover exportaciones de estos productos.

Adicionalmente, mediante el nuevo Acuerdo se logró el acceso unilateral de Ecuador a Chile para todas las subpartidas del azúcar que pertenecen a la partida 1701 con un contingente anual de 21.000 toneladas libres de aranceles y de banda de precios (sistema aplicado por Chile para algunos productos). Esto permite igualar las condiciones que consiguió Colombia con Chile en su tratado bilateral. Ecuador, por su parte, logró excluir el azúcar de la negociación, protegiendo la sensibilidad del sector.

Otro ejemplo puntual es el sector de oleaginosas (aceites). Ecuador logró acceso inmediato a Chile con arancel cero para estos productos, mientras que, en los productos más sensibles, especialmente relacionados con la palma, Ecuador podrá mantener el arancel variable derivado del sistema andino de franja de precios, sistema que permite precautelar estos productos frente a la volatilidad de precios a nivel internacional.

Para los productos relacionados con carne bovina, se negoció un cupo de acceso bilateral únicamente para cortes finos, excluyendo los otros cortes o tipos de carnes que afectarían directamente a la producción nacional.

En rubros relacionados con carne porcina, carne de aves (pollos y pavos), queso maduro, alimentos para mascotas, se negociaron también cupos de importación que benefician tanto a Ecuador como a Chile. Los cupos negociados entre Ecuador y Chile fueron analizados y consensuados con los sectores productivos, a fin de minimizar los efectos sobre la producción nacional.

6.2.3 Reglas de Origen

Este capítulo permitió definir procedimientos y especificaciones necesarias en lo que respecta a reglas de origen, así como también consensuar modelo de certificado de origen, manteniendo la esencia de lo acordado en el Acuerdo de Complementación Económica (ACE) 65; instrumento que actualmente rige la relación comercial de las partes.

Cabe mencionar que los requisitos específicos de origen acordados son claros y previsibles y permitirán a la oferta exportable ecuatoriana beneficiarse del tratamiento preferencial establecido en el Acuerdo.

En ese sentido, es importante mencionar que referente a la acumulación las Partes acordaron que los materiales originarios provenientes de Bolivia, Colombia y Perú, que sean utilizados en la elaboración de cualquier mercancía en un país miembro de este Acuerdo, son tratados como si fueran originarios del país en el cual ha tenido lugar la elaboración final de la mercancía. Así mismo se establece el plazo de validez del certificado de origen sea de un año, a fin de brindar una mayor flexibilidad a los agentes de comercio y se deberá implementar un sistema de certificación de origen en forma electrónica lo más pronto posible de la entrada en vigencia del Acuerdo.

6.2.4 Facilitación de Comercio

Se ratificaron las disposiciones del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) de la Organización Mundial del Comercio, y los plazos de implementación respecto de las disposiciones de ese Acuerdo en las siguientes temáticas: transparencia, resoluciones anticipadas, despacho de mercancías, gestión de riesgos, aceptación de copias y mercancías perecederas.

Esto permitirá al Ecuador cumplir con los compromisos adquiridos bajo este Capítulo, conforme el proceso de implementación del AFC de la OMC para la facilitación del comercio, la promoción de estándares internacionales pertinentes; uso eficiente de las tecnologías de la información; implementación de controles gubernamentales basados en la gestión de riesgos;

y, la cooperación y coordinación, dentro de cada Parte, entre las autoridades competentes que operan en las fronteras y entre las autoridades competentes y los operadores comerciales y otras partes interesadas.

Un punto importante es la inclusión de disposiciones de mejor empeño para promover la interoperabilidad, el intercambio de información y experiencias y la cooperación para la mejora de los sistemas haciendo uso de las redes internacionales de cooperación existentes. Esto permitirá reformar a la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE) conforme los plazos establecidos en la OMC para su implementación.

6.2.5 Defensa Comercial

Uno de los principales logros a destacar constituye la actualización de la norma sobre defensa comercial, ya que en el ACE No. 65 existían disposiciones que remitían a la utilización de la Resolución No. 70 y sus modificaciones de ALADI, cuyas disposiciones regulaban esta materia de manera general, sin precisar y detallar el proceso para la adopción de medidas de salvaguardia, a diferencia del texto negociado, que como se indica, actualiza estas disposiciones, ajustándolas al procedimiento determinado por la Organización Mundial del Comercio (OMC).

En ese sentido, se dispone de instrumentos actuales y expeditos para evitar que se puedan ver afectados nuestros productores nacionales dentro del proceso de desgravación; se puede conseguir un mejor desarrollo de normas sobre salvaguardias, antidumping y subvenciones en relación al ACE 65 y así se disponer de normas más actualizadas al momento de su aplicación, se moderniza el concepto y los procedimientos de investigación de las medidas de defensa comercial amparadas en la normativa de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y se podrá contar con procedimientos desarrollados y con precisión en los plazos para el uso de estas medidas.

6.2.6 Buenas Prácticas Regulatorias

El objetivo del Capítulo de Buenas Prácticas Regulatorias es reforzar e incentivar la adopción de buenas prácticas regulatorias, a fin de promover el establecimiento de un ambiente regulatorio que sea transparente y con procedimientos y etapas previsibles, tanto para los ciudadanos como para los operadores económicos.

Se logra que los compromisos asumidos sean muy similares a los textos establecidos en el capítulo de BPR en Alianza del Pacífico, el cual el Ecuador desea ser parte.

Al ser el capítulo de Buenas Prácticas Regulatorias uno de los temas que son incorporados en los acuerdos de nueva generación y al ser el Ecuador un país relativamente nuevo en la aplicación de esta temática y compromisos; es importante que todas las instituciones competentes en emitir regulaciones a nivel nacional conozcan y entiendan las implicaciones y los compromisos asumidos por el Ecuador en este Acuerdo.

6.2.7 Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

La importancia para el Ecuador en el presente, es la inclusión de un artículo sobre el establecimiento de requisitos de importación, que tiene como objetivo agilizar este procedimiento, permitiendo a la Parte exportadora presentar una lista de productos priorizados cuyo avance sería monitoreado en el Comité MSF del Acuerdo. Ese avance, no estará condicionado a la culminación del análisis o habilitación de importación del primer producto de la lista, como sucede actualmente y se priorizará el análisis conjunto de los productos de interés de la Parte exportadora.

Además, se podrá establecer equivalencias que simplificarán los procedimientos de verificación del cumplimiento de medidas sanitarias y fitosanitarias, a través de la certificación, bajo ciertos requisitos, de que las medidas sanitarias y fitosanitarias de la Parte exportadora están cumpliendo con los requerimientos de la Parte importadora. Se fijarán plazos y procedimientos para este proceso en el Comité MSF y se permitirá que el interesado (exportador) aporte con pruebas a fin de demostrar que su medida es equivalente a la requerida por el importador.

En esa misma línea, respecto a los análisis de riesgo se acordó no interrumpir el comercio si existe una nueva evaluación o reevaluación de riesgo y estos solicitarán únicamente la información necesaria y que el exportador pueda aportar con información que estime pertinente de carácter científica, que permita apoyar y agilizar la evaluación del riesgo.

6.2.8 Obstáculos Técnicos al Comercio

El objetivo del Capítulo de Obstáculos Técnicos al Comercio es facilitar el comercio de bienes entre las Partes mediante la identificación, prevención y eliminación de obstáculos técnicos innecesarios al comercio, mejorar la transparencia y promover la cooperación entre las Partes.

Se logró incluir un Anexo en relación de Productos Orgánicos, Ecológicos o Biológicos, con el propósito de buscar el reconocimiento del sistema nacional ecuatoriano de certificación de productos orgánicos sean reconocido por parte de la autoridad chilena y viceversa. Esta iniciativa permitirá que los productos catalogados como orgánicos, tengan un proceso más simplificado para ingresar a ambos mercados; así como el establecimiento de puntos de contacto para facilitar la comunicación y el intercambio de información.

6.2.9 Comercio Transfronterizo de Servicios

En este punto, es de importancia mencionar que el ámbito de aplicación las medidas para regular la entrada o permanencia temporal de personas naturales de una Parte en el territorio de otra Parte incluyendo aquellas medidas necesarias para proteger la integridad de las personas y para asegurar el movimiento ordenado de ellas en sus fronteras; adicionalmente se incorporó que el solo hecho de requerir una visa no será considerado que anula o menoscaba las ventajas resultantes de conformidad con un compromiso específico y se adapta a los intereses de

Ecuador el trato nacional, incluyendo aquel que se otorgue por interés público, evitando así conflictos con la normativa interna.

6.2.10 Comercio Electrónico

Se garantiza la incorporación de capítulos específicos, como es el de comercio electrónico, es una materia relativamente nueva en los Acuerdos Comerciales. Este capítulo permitirá promover el potencial económico y las oportunidades del comercio electrónico, en un entorno transparente y previsible del marco legal, que protege al consumidor y la protección de datos personales, y reconoce la importancia de evitar barreras innecesarias para el comercio realizado por medios electrónicos.

Se resalta el rol de la cooperación en varios ámbitos, entre ellos, facilitar el acceso al comercio electrónico para las MIPYMES, intercambio de información y experiencias, asistencia técnica, cooperación en asuntos de ciberseguridad, y otros temas relacionados a la materia.

6.2.11 Telecomunicaciones

Uno de los grandes beneficios al que accede el Ecuador es que dentro de un periodo de dos (2) años desde la entrada en vigencia del presente Acuerdo, a través de las autoridades de telecomunicaciones, y las autoridades fiscales se permitirá la implementación de roaming internacional a tarifa local, considerando alternativas de implementación y su impacto social y económico, así como la armonización del tratamiento del IVA.

Además, el Ecuador mantiene en su lista de compromisos con Chile, un nivel más profundo de liberalización que en el Acuerdo con el EFTA. Esta liberalización cuenta con el respaldo de los principales gremios del sector privado en: i) servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados; ii) servicios de alimentos y bebidas a comisión o por contrato ; iii) Manufactura de productos textiles, prendas de vestir y productos de cuero, a comisión o por contrato; y, iv) Manufactura de productos de caucho y de plástico, a comisión o por contrato.

Respecto a servicios de construcción, se logra reciprocidad por parte de Chile, con la apertura de los sectores de: i) Trabajos generales de construcción de edificios, excluidos los CCP 5121, 5122 y 5127); ii) Trabajos generales de construcción en obras de ingeniería civil (CCP 513), excluidos los servicios contratados por el Estado; y, iii) Otros bajo los modos de suministro 1, 2 y 3, manteniendo modo 4 sin consolidar, ya consolidados de igual forma en el EFTA.

6.2.12 Contratación Pública

El capítulo de contratación pública permite viabilizar la oportunidad para licitar bienes y servicios en los procesos de contratación pública de la otra Parte. Esto conlleva la aceptación de normas de transparencia, no discriminación, previsibilidad, plazos y procedimientos que hagan factible que los proveedores de la otra Parte presenten sus ofertas, las mismas que pueden ser seleccionadas o rechazadas en función de los precios y de las condiciones ventajosas que presenten.

En ese sentido, el Acuerdo establece que Ecuador y Chile se otorgarán mutuamente a sus mercancías, servicios y a los proveedores que ofrezcan tales mercancías y servicios, un trato no menos favorable que el trato otorgado a sus propios mercancías, servicios y proveedores nacionales.

Asimismo, se establece disposiciones para cinco años a las entidades contratantes que puedan someter la Contratación Pública a requisitos obligatorios para la incorporación de contenido nacional de conformidad con el estudio de desagregación tecnológica llevado a cabo con arreglo a la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) de Ecuador, hasta por el 40% del valor total del contrato; Ecuador podrá aplicar condiciones relacionadas con la contratación de personal local en áreas rurales, en la contratación de servicios de construcción para la construcción, mantenimiento o rehabilitación de carreteras y autopistas, con el fin de promover el empleo y mejorar las condiciones de vida en tales áreas.

6.2.13 Política de Competencia

En pro del Ecuador, se asegura la existencia de leyes que permitan prevenir las prácticas anticompetitivas como elemento para reforzar las ventajas del Acuerdo. El Acuerdo manda que estas Leyes sean consistentes con los principios de transparencia, no discriminación y debido proceso, se preserva la posibilidad de establecer, desarrollar e implementar políticas públicas y leyes o regulaciones sobre competencia en cada una de las Partes, así como la equidad procesal en la aplicación de las Leyes de Competencia de cada parte, así como la cooperación y de la coordinación entre sus respectivas autoridades de competencia.

6.2.14 Pequeñas y Medianas Empresas

Es el primer Acuerdo negociado por Ecuador donde se incorpora un capítulo específico sobre MIPYMES, su principal objetivo es apoyar el crecimiento y el desarrollo de las MIPYMES con el fin de aprovechar las oportunidades y beneficios establecidos en este Acuerdo.

Se incorporan a los Actores de la Economía Popular y Solidaria quienes contribuyen significativamente al comercio, al crecimiento económico, al empleo y a la innovación. Se permite a las MIPYMES conocer sobre los beneficios y oportunidades que genera este Acuerdo, y establecer un programa de trabajo con el fin de identificar oportunidades para mejorar la capacidad de las MIPYMES para involucrarse en las oportunidades de comercio y de inversión proporcionadas por este Acuerdo.

Finalmente, se reconoce la importancia de publicar información en un sitio web de acceso público, en el que se pueda visualizar información sobre el Acuerdo, así como, las regulaciones y procedimientos para las operaciones comerciales.

6.2.15 Cadenas Globales de Valor

Las Cadenas Globales de Valor buscan generar mecanismos de cooperación entre las partes con la finalidad de impulsar oportunidades de integración de determinados sectores productivos

a través de encadenamientos con el objetivo de fortalecer el intercambio comercial regional y acceder más ágil y fácilmente a terceros mercados en el mundo. Adicionalmente se reconoce la importancia de estos procesos de encadenamiento productivo para la diversificación e incremento de las exportaciones, en el marco de la negociación de este acuerdo.

6.2.16 Comercio y Asuntos Laborales

Los principales compromisos adquiridos en este tema son la adopción de leyes y demás normativa, los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la OIT de 1998, así como los elementos principales del trabajo decente. No obstante, el incumplimiento de este compromiso podrá ser observado entre las Partes en el marco de este Capítulo, únicamente si se demuestra que este incumplimiento afecta o tiene relación con el comercio o la inversión entre las Partes. Por otro lado, se determina no debilitar, ni derogar, ni dejar de aplicar, la normativa existente con el único objetivo de fomentar el comercio o la inversión entre las Partes.

Promover prácticas de conducta empresarial responsable en el sector empresarial de cada Parte; y, promover la conciencia pública de la legislación laboral de cada Parte y la participación pública en la implementación de los asuntos relacionados con el título, son compromisos acordados en el presente Acuerdo.

Finalmente, se destaca que la cooperación es una de las aristas fundamentales de este Capítulo, la cual se centrará en la promoción de actividades conjuntas encaminadas a mejorar las normas laborales y seguir avanzando en los compromisos comunes respecto a asuntos laborales y el trabajo decente, incluido el bienestar y la calidad de vida de los trabajadores, y los principios y derechos establecidos en la Declaración de la OIT. En este sentido, este Capítulo se convierte en una oportunidad para, a través del comercio, lograr una progresividad y mejoramiento en la implementación de los derechos laborales en el país.

6.2.17 Comercio y Medio Ambiente

Dentro de los principales compromisos adquiridos en este Capítulo está el asegurar que la legislación y políticas ambientales nacionales prevean y alienten altos niveles de protección ambiental y continúen mejorando sus respectivos niveles de protección ambiental. Adicionalmente no dejar de aplicar legislación ambiental a través de un curso de acción o inacción, de manera que afecte el comercio o la inversión entre las partes.

Por otro lado, se determina no derogar o dejar sin efecto su legislación ambiental con el fin de alentar el comercio o la inversión entre las partes. Además asegura que la legislación y políticas ambientales no sean establecidas o aplicadas con fines comerciales proteccionistas.

Finalmente se establece promover la conciencia pública de su legislación ambiental y la participación pública en la implementación de los asuntos relacionados con el capítulo; y, promover prácticas de conducta empresarial responsable en el sector empresarial de cada Parte, así como mecanismos voluntarios para mejorar el desempeño ambiental.

6.2.18 Comercio y Género

El presente Acuerdo se convertirá en el primero que incluya provisiones de comercio y género por lo que se representa un paso relevante dentro de la Política Comercial del Ecuador, que busca propiciar que las políticas de comercio y de igualdad de la mujer se apoyen mutuamente, para lograr una mayor inclusión de la mujer en el comercio y, de esta manera, impulsar un crecimiento económico más sostenible en el país.

Este Capítulo no crea compromisos nuevos en el ámbito de género, pero si reafirma la voluntad de las Partes de trabajar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de los instrumentos internacionales en la materia, especialmente en el marco de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las 56 Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), y la Esfera de Mujer y Economía de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijín.

El principal pilar de este Capítulo se centra en el compromiso de trabajar, a través del Comité de Comercio y Género, en el desarrollo e implementación a nivel bilateral de diferentes actividades de cooperación y asistencia técnica para lograr una mayor y mejor inserción de las mujeres en el comercio y en la economía, incluido actividades orientadas a promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las mujeres.

6.2.19 Cooperación Económica Comercial

En el capítulo de Cooperación Económica Comercial se complementa y fortalece los mecanismos oficiales de cooperación, entre ellos el Programa de Cooperación Bilateral Ecuador-Chile y otros mecanismos como el Consejo Interministerial Binacional Chile-Ecuador.

Las Partes buscan establecer una estrecha cooperación destinada, entre otras materias, a: a) fortalecer y ampliar las relaciones bilaterales de cooperación existentes en el ámbito económico-comercial, y b) profundizar y aumentar el nivel de las actividades de cooperación entre las Partes en las áreas cubiertas en este Acuerdo, así como en áreas de mutuo interés que contribuyan a los objetivos de este Acuerdo.

Adicionalmente se establece la cooperación en materia de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el cual se contemplan las siguientes actividades:

- a) intercambio de especialistas entre las Partes para brindar colaboración, entrenamiento, capacitación y desarrollo de proyectos;
- b) cooperación económico-comercial para el diseño y la aplicación de las políticas y prácticas existentes y futuras de las MIPYMEs;

- c) fortalecimiento de la cultura emprendedora y de los ecosistemas nacionales de emprendimiento e innovación, que garanticen el surgimiento y consolidación de un entramado productivo de las MIPYMEs de alto potencial de crecimiento de las Partes;
- d) fomento de eventos que permitan a las MIPYMEs promocionarse con el fin de acceder al mercado de las Partes; y,
- e) otras formas de cooperación referentes a MIPYMEs acordadas por las Partes.

6.2.20 Solución de Controversias

El objetivo del Capítulo de Solución de Controversias es proporcionar un efectivo, eficiente y transparente proceso de solución de controversias entre las Partes en lo que respecta a los derechos y obligaciones previstos en el Acuerdo Comercial entre Chile y Ecuador; mientras que su ámbito de aplicación radica en la prevención o la solución de las controversias entre las Partes, relativas a la interpretación o aplicación del Acuerdo; cuando una Parte considere que una medida vigente o en proyecto de la otra Parte es o podría ser incompatible con las obligaciones del Acuerdo; una Parte ha incurrido en incumplimiento de otra forma respecto de las obligaciones asumidas en conformidad con este Acuerdo; cuando una Parte considere que una medida de la otra Parte causa anulación o menoscabo a los beneficios que razonablemente pudo esperar conforme a los Capítulos de Trato Nacional y Acceso a Mercados, Reglas de Origen, Facilitación de Comercio, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Obstáculos Técnicos al Comercio, Comercio de Servicios, y Contratación Pública.

Con respecto a los foros competentes, las controversias que surjan respecto a un mismo asunto que esté regulado por el Acuerdo, en el Acuerdo sobre la OMC y en cualquier otro acuerdo comercial en que las Partes sean parte, podrán ser resueltas en cualquiera de esos foros, a elección de la Parte reclamante.

El procedimiento de solución de controversias inicia con consultas a solicitud de Parte. Todas las solicitudes de celebración de consultas deberán indicar las razones de las mismas, incluyendo la identificación de la medida existente o en proyecto o el asunto de que se trate, y los fundamentos jurídicos de la solicitud. Durante las consultas, las Partes deberán realizar de buena fe todos los esfuerzos para alcanzar una solución mutuamente satisfactoria de la cuestión sometida a consultas. El periodo de consultas no excederá los sesenta (60) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de consultas, salvo que las Partes acuerden un plazo distinto; y, serán confidenciales.

El Acuerdo también contempla medios alternativos de solución de controversias. Las Partes podrán, en cualquier momento, acordar la utilización de medios alternativos de solución de controversias, tales como los buenos oficios, la conciliación o la mediación. Éstos se conducirán de acuerdo con los procedimientos acordados por las Partes.

Si habiendo transcurrido el plazo establecido en las consultas, no se ha alcanzado una solución mutuamente satisfactoria, la Parte reclamante podrá solicitar el establecimiento de un tribunal

arbitral. Salvo que las Partes acuerden algo distinto, el tribunal arbitral deberá constituirse y desempeñar sus funciones en conformidad con las disposiciones del capítulo en mención y las Reglas de Procedimiento ahí contenidas. Ninguna Parte podrá solicitar el establecimiento de un tribunal arbitral para examinar una medida en proyecto. Ninguna Parte podrá solicitar el establecimiento de un tribunal arbitral para examinar una medida en proyecto.

En cuanto a la composición del tribunal arbitral, éste estará formado por tres (3) árbitros. Las Partes nombrará un presidente, el cual no podrá ser nacional de ninguna de las Partes, ni tener su residencia permanente en el territorio de ninguna de ellas, ni estar o haber estado empleado por cualquiera de las Partes. Todos los árbitros deberán tener conocimientos especializados o experiencia en derecho, comercio internacional, otras materias comprendidas en este Acuerdo, o en la solución de controversias derivadas de acuerdos comerciales internacionales; ser elegidos en función de su objetividad, confiabilidad y buen juicio; ser independientes, no tener vinculación alguna con las Partes y no recibir instrucciones de las mismas; y, cumplir con el Código de Conducta establecido en el Anexo 22.2 del Acuerdo.

La función del tribunal arbitral es hacer una evaluación objetiva de la controversia que se le haya sometido, incluyendo una evaluación objetiva de los hechos del caso, de la aplicabilidad y de la conformidad con el Acuerdo. Asimismo, deberá formular conclusiones, determinaciones y recomendaciones para la solución de la controversia sometida a su conocimiento. Estas conclusiones, determinaciones y recomendaciones deberán realizarse en base a las disposiciones del Acuerdo, a su análisis de los hechos del caso, los argumentos y evidencias presentado por las Partes, las disposiciones del derecho internacional aplicables en la materia, y de conformidad con las reglas de interpretación de los tratados.

Los términos de referencia del tribunal arbitral serán los siguientes, salvo que, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de envío de la solicitud para el establecimiento de un tribunal arbitral, las Partes acuerden otra cosa: "Examinar, de manera objetiva y a la luz de las disposiciones pertinentes de este Acuerdo, el asunto indicado en la solicitud para el establecimiento del tribunal arbitral y formular conclusiones, determinaciones y recomendaciones según lo dispuesto en los artículos 22.12 y 22.13".

A menos que las Partes acuerden algo distinto, el procedimiento del tribunal arbitral se regirá por las Reglas de Procedimiento de los Tribunales Arbitrales contenidas en el Anexo 22.1. El tribunal arbitral podrá establecer, en consulta con las Partes, reglas de procedimiento suplementarias que no entren en conflicto con las disposiciones de este Acuerdo. Éstas garantizarán a cada Parte la oportunidad de presentar a los menos alegatos iniciales y de réplica por escrito; el derecho a por lo menos una audiencia ante el tribunal arbitral, y el derecho a presentar argumentos orales. Además, se asegurará el tratamiento confidencial de la información que las Partes establezcan como tal. El tribunal arbitral buscará adoptar sus decisiones por consenso, incluido su informe. Si esto no es posible, podrá adoptarlas por mayoría.

En cualquier etapa del procedimiento, antes de la notificación del informe, las Partes podrán acordar la terminación del procedimiento como resultado de una solución mutuamente satisfactoria a la controversia. Para tal efecto, las Partes deberán enviar una comunicación conjunta dirigida al presidente del tribunal arbitral.

El tribunal arbitral deberá redactar un informe preliminar sin la presencia de las Partes y deberá fundarse en las disposiciones pertinentes de este Acuerdo, en las presentaciones y argumentos de las Partes, así como en cualquier información y asesoría técnica que el tribunal arbitral haya recabado. El informe preliminar deberá contener un resumen de los escritos y argumentos orales de las Partes; las conclusiones con sus fundamentos de hecho y de derecho; la determinación en 64 forma fundada sobre si una de las Partes ha incurrido o no en incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Acuerdo, o si la medida de esa Parte causa anulación o menoscabo, o cualquier otra determinación solicitada en los términos de referencia; y, sus recomendaciones, cuando sea aplicable, para que la Parte reclamada ponga medidas en conformidad con el Acuerdo.

Con respecto al informe final, éste será definitivo, inapelable y vinculante para las Partes a partir de la recepción de la respectiva notificación. Se adoptará de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Procedimiento del Tribunal Arbitral, será fundado, y deberá ser suscrito por el presidente del tribunal arbitral y por los demás árbitros.

Una vez notificado el informe final del tribunal arbitral, las Partes llegarán a un acuerdo sobre la implementación del informe final, en los términos de las determinaciones, conclusiones y recomendaciones del tribunal arbitral. Si en su informe final el tribunal arbitral determina que la medida en cuestión es incompatible con las obligaciones del Acuerdo, o que la medida causa anulación o menoscabo, la Parte reclamada deberá eliminar la disconformidad o la anulación o el menoscabo, siempre que sea posible.

El Acuerdo contempla una disposición de compensación y suspensión de beneficios, en cuyo caso ésta será temporal y en ningún caso preferible a la implementación de la decisión del tribunal arbitral de poner la medida en conformidad con el Acuerdo. La compensación sólo se aplicará hasta que se haya suprimido la medida declarada incompatible con el Acuerdo, o las Partes hayan llegado a una solución mutuamente satisfactoria.

En caso de que la Parte considere que ha eliminado la disconformidad o la anulación o menoscabo constatada por el tribunal arbitral, o que el nivel de beneficios u otras obligaciones que la Parte reclamante propone suspender es excesivo, o la Parte reclamante no ha observado los principios y procedimientos de compensación y suspensión de beneficios, podrá solicitar al tribunal se vuelva a constituir y decida al respecto. La Parte solicitante indicará las medidas o asuntos 65 específicos en la controversia y suministrará un breve resumen de los fundamentos jurídicos de la reclamación que resulte suficiente para presentar el problema con claridad. Si el tribunal arbitral determina que la Parte reclamada ha eliminado la disconformidad o la anulación o menoscabo, la Parte reclamante no podrá suspender beneficios u otras obligaciones. - Finalmente, el Acuerdo contempla una disposición específica para casos de

urgencia, en cuyo supuesto los plazos establecidos en el Capítulo de Solución de Controversias se reducirán a la mitad, salvo que se establezca algo distinto.

7. CONCLUSIONES

- El Acuerdo de Integración Comercial entre la República de Chile y la República del Ecuador abre un abanico de oportunidades para el sector agrícola y ganadero del Ecuador.
- El Acuerdo de Integración Comercial cumple con todos los preceptos constitucionales; salvaguarda los intereses de desarrollo, redistribución y sostenibilidad del país; y atiende los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo con relación a las negociaciones comerciales.
- El Acuerdo beneficiará al país ya que equipará las condiciones de competencia con otros socios comerciales que ya han suscrito acuerdos con Chile y, por lo tanto, permitirá mantener e incluso mejorar el acceso de los productos ecuatorianos a este importante mercado.
- La República chilena es el cuarto socio comercial más importante del Ecuador, con una balanza comercial total superavitaria, siendo los principales productos de exportación petróleo, banano, enlatado de pescado, camarones, manufacturas de cuero, plástico y caucho, entre otros.
- Este Acuerdo Comercial permitirá complementar el marco preferencial de acceso al mercado chileno, logrando beneficios unilaterales a favor del Ecuador como la exclusión de materias primas como arroz y maíz, protegiendo la producción ecuatoriana; y, para estos mismos productos se logró el ingreso al mercado chileno en periodos de desgravación de 5 años.
- Tomando en cuenta los intereses de los diferentes sectores, el Ecuador exceptuó del Acuerdo productos agrícolas de cadenas sensibles para la producción y economía del país, y se negoció importantes instrumentos de defensa comercial que permitirán proteger la producción del país cuando esta se vea amenazada.
- Con el acceso al sistema de Contratación Pública de Chile de bienes, servicios y construcción, se podrá ampliar el mercado para empresas ecuatorianas que buscan entrar en el mismo de casi USD 20 mil millones de dólares.
- El Acuerdo de Integración abarca 24 capítulos, incluyendo nuevas materias, enfocadas a la modernización de la relación bilateral, incorporando estándares adicionales en materias de facilitación de comercio, aspectos regulatorios, servicios, compras públicas, telecomunicaciones, comercio electrónico entre otras. De igual manera, con objetivo de lograr un nivel más profundo de integración, se incluyeron, materias con enfoque inclusivo como género, pequeñas y medianas empresas, medio ambiente y asuntos laborales y otras.

8. RECOMENDACIÓN

Sobre la base del análisis y conclusiones que anteceden, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional: **Ratificar** el “*Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile*”.

9. ASAMBLEÍSTA PONENTE

El **Asambleísta ponente** será: As. Fabricio Villamar Jácome

10. NOMBRE Y FIRMA DE LAS Y LOS ASAMBLEÍSTAS QUE SUSCRIBEN EL INFORME



Firmado electrónicamente por:
**FERNANDO
PATRICIO FLORES
VASQUEZ**

Fernando Patricio Flores Vásquez
PRESIDENTE



Firmado electrónicamente por:
**CASTULO RENE
YANDUN POZO**

Cástulo René Yandún Pozo
VICEPRESIDENTE



Firmado electrónicamente por:
**CESAR ATAULFO
CARRION MORENO**

César Ataulfo Carrión Moreno
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Esther Adelina Cuesta Santana
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Firmado electrónicamente por:
**MARIA
ENCARNACION
DUCHI GUAMAN**

Pedro Curichumbi Yupanqui
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

María Encarnación Duchi Guamán
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Firmado electrónicamente por:
**FAFO HOLGUIN
GAVILANEZ
CACMACHO**

Paola Cabezas
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Fafo Holguín Gavilánez Camacho
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Lexi Liduvina Loor Alcívar

MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Dennis Gustavo Marín Lavayen

MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Yofre Poma Herrera

MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Pedro Fabricio Villamar Jácome

MIEMBRO DE LA COMISIÓN

En mi calidad de Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.

CERTIFICO:

Que, el “Informe del “ **ACUERDO DE INTEGRACIÓN COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DE CHILE**”, fue conocido, debatido y aprobado en la sesión No. 152-2019-2021, modalidad virtual, de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 26 de abril de 2021.

La aprobación del Informe, se realizó con la siguiente votación de las y los Asambleístas:

A FAVOR: Fernando Flores Vásquez, René Yandún Pozo, César Carrión Moreno, Pedro Curichumbi, Fafo Gavilánez, Dennis Marín Lavayen y María Encarnación Duchi – Total 7; **EN CONTRA:** Total 0; **ABSTENCIÓN:** Paola Cabezas (alterna), Esther Cuesta, Lexi Loor y Yofre Poma – Total 4; y, **BLANCO** – Total 0; Asambleístas Ausentes: Fabricio Villamar – Total 1.

DM. Quito, 26 de abril de 2021.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**MARIA TERESA
VELASTEGUI
MORALES**

Abg. María Teresa Velástegui Morales
SECRETARIA RELATORA
Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

Zimbra: **comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec**

Re: SOLICITUD_VOTOS_INFORMES_ACUERDO COMERCIAL CHILE_PROTOCOLO EEUU_LEY NAVEGACION 2DO DEBATE

De : Pedro Curichumbi Yupanqui
<pedro.curichumbi@asambleanacional.gob.ec>

mié, 28 de abr de 2021 11:41

Asunto : Re: SOLICITUD_VOTOS_INFORMES_ACUERDO COMERCIAL CHILE_PROTOCOLO EEUU_LEY NAVEGACION 2DO DEBATE

Para : comision relaciones-internacionales
<comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec>

Para o CC : Fernando Patricio Flores Vásquez
<fernando.flores@asambleanacional.gob.ec>, Michel Lenoy Briones Montesdeoca
<michel.briones@asambleanacional.gob.ec>, Maria Teresa Velastegui Morales
<maria.velastegui@asambleanacional.gob.ec>

Riobamba, abril 28 del 2021

Señor
Fernando Flores
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
Quito.-

Señor Presidente:

El que suscribe, tiene a bien realizar la confirmación del voto de los siguientes informes:

1- Informe del “**Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile**”, votado y aprobado con 7 votos a favor en la Sesión No. 152-2019-2021, modalidad virtual, celebrada a partir de las 16h00 del 26 de abril del presente año, donde su voto fue **a favor**.

2- Informe del “**Protocolo al Acuerdo del Consejo de Comercio e Inversiones entre el Gobierno de Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Ecuador relacionada con Normas Comerciales y de Transparencia**”, votado y aprobado con 8 votos a favor en la Sesión No. 152-2019-2021, modalidad virtual, celebrada a partir de las 16h00 del 26 de abril del presente año, donde su voto fue **a favor**; y,

3- Informe para segundo debate del **"Proyecto de Ley Orgánica de Navegación, Gestión de la Seguridad y Protección Marítima y Fluvial en los Espacios Acuáticos"**, votado y aprobado con 7 votos a favor en la Sesión No. 152-2019-2021, modalidad virtual, celebrada a partir de las 16h00 del 26 de abril del presente año, donde su voto fue **a favor**.

Aprovecha la oportunidad para saludar efusivamente,

Muy cordialmente,

**DR. PEDRO CURICHUMBI YUPANQUI MBA
ASAMBLEÍSTA POR CHIMBORAZO**

De: "comision relaciones-internacionales" <comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec>

Para: "pedro curichumbi" <pedro.curichumbi@asambleanacional.gob.ec>

CC: "Fernando Patricio Flores Vásquez" <fernando.flores@asambleanacional.gob.ec>, "Michel Lenoy Briones Montesdeoca" <michel.briones@asambleanacional.gob.ec>, "Maria Teresa Velastegui Morales" <maria.velastegui@asambleanacional.gob.ec>

Enviados: Miércoles, 28 de Abril 2021 11:23:27

Asunto: SOLICITUD_VOTOS_INFORMES_ACUERDO COMERCIAL CHILE_PROTOCOLO EEUU_LEY NAVEGACION 2DO DEBATE

[28 de abril](#) de 2021

Estimado Asambleísta

Pedro Curichumbi

Miembro de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

Por medio del presente y por disposición del Asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, nos permitimos solicitar la confirmación del voto de los siguientes informes:

1- Informe del **"Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile"**, votado y aprobado con 7 votos a favor en la Sesión No. 152-2019-2021, modalidad virtual, celebrada a partir de las 16h00 del 26 de abril del presente año, donde su voto fue **a favor**.

2- Informe del **"Protocolo al Acuerdo del Consejo de Comercio e Inversiones entre el Gobierno de Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Ecuador relacionada con Normas Comerciales y de Transparencia"**, votado y aprobado con 8 votos a favor en la Sesión No. 152-2019-2021, modalidad virtual, celebrada a partir de las 16h00 del 26 de abril del presente año, donde su voto fue **a favor**; y,

3- Informe para segundo debate del **"Proyecto de Ley Orgánica de Navegación, Gestión de la Seguridad y Protección Marítima y Fluvial en los Espacios Acuáticos"**, votado

y aprobado con 7 votos a favor en la Sesión No. 152-2019-2021, modalidad virtual, celebrada a partir de las 16h00 del 26 de abril del presente año, donde su voto fue **a favor**.

En este sentido, se solicita de la manera más comedida se sirva confirmar por este medio la votación **en los tres (3) informes** con su firma electrónica. En caso de no contar con la firma respectiva, favor remitir la confirmación del voto al correo <<comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec>>, con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud emitida por la Secretaria General de la Asamblea Nacional mediante la "Guía para Procesos Legislativos durante la Emergencia Sanitaria" de 03 de abril de 2020, y al memorando Nro. AN-SG-2020-0682-M de 22 de mayo de 2020 firmado electrónicamente por el doctor Javier Rubio Duque, Prosecretario General Temporal, para contar con el respaldo físico de las votaciones efectuadas en este informe por cada uno de los Asambleístas Miembros de la Comisión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Miguel Torres

PROSECRETARIO RELATOR

--



**COMISIÓN E. P. SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Av. 6 de Diciembre y Piedrahita

Teléfono: (02) 399 1000 Ext. 1062

Quito - Ecuador

Quito, a 27 de abril de 2021

Asambleísta
Fernando Flores Vásquez

PRESIDENTE

COMISIÓN DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES
Y SEGURIDAD INTEGRAL

ASAMBLEA NACIONAL

En su despacho.-

Por medio de la presente, me permito confirmar mi voto A FAVOR por los siguientes informes:

- 1- Informe del “Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile”,** votado y aprobado con 7 votos a favor en la Sesión No. [152-2019-2021](#), modalidad virtual, celebrada a partir de las 16h00 del 26 de abril del presente año.
- 2- Informe del “Protocolo al Acuerdo del Consejo de Comercio e Inversiones entre el Gobierno de Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Ecuador relacionada con Normas Comerciales y de Transparencia”,** votado y aprobado con 8 votos a favor en la Sesión No. [152-2019-2021](#), modalidad virtual, celebrada a partir de las 16h00 del 26 de abril del presente año.
- 3- Informe para segundo debate del “Proyecto de Ley Orgánica de Navegación, Gestión de la Seguridad y Protección Marítima y Fluvial en los Espacios Acuáticos”,** votado y aprobado con 7 votos a favor en la Sesión No. [152-2019-2021](#), modalidad virtual, celebrada a partir de las 16h00 del 26 de abril del presente año.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**DENNIS GUSTAVO
MARIN LAVAYEN**

Dennis Marín Lavayen

Asambleísta Nacional

Zimbra: **comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec**

Re: SOLICITUD_VOTOS_INFORMES_ACUERDO COMERCIAL CHILE_PROTOCOLO EEUU

De : Lexi Liduvina Loor Alcivar
<lexi.loor@asambleanacional.gob.ec>

mié, 28 de abr de 2021 12:41

Asunto : Re: SOLICITUD_VOTOS_INFORMES_ACUERDO
COMERCIAL CHILE_PROTOCOLO EEUU

Para : comision relaciones-internacionales
<comision.relaciones-
internacionales@asambleanacional.gob.ec>

Para o CC : Lorena Fernanda Lara Andrade
<lorena.lara@asambleanacional.gob.ec>

Estimado Miguel, buenas tardes.

Por medio del presente indico que en el punto de aprobación del Informe del "**Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile**", realizado en la Sesión No. 152-2019-2021, modalidad virtual, celebrada a partir de las 16h00 del 26 de abril del presente año, mi voto fue **abstención**.

Así mismo en el punto de aprobación del Informe del "**Protocolo al Acuerdo del Consejo de Comercio e Inversiones entre el Gobierno de Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Ecuador relacionada con Normas Comerciales y de Transparencia**", realizado en la Sesión No. 152-2019-2021, modalidad virtual, celebrada a partir de las 16h00 del 26 de abril del presente año, mi voto fue **abstención**.

Saludos cordiales,

--

 <p>ASAMBLEA NACIONAL REPUBLICA DEL ECUADOR</p>	<p>Ing. Lexi Loor Alcívar ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABÍ</p>
	<p>Juan Murillo N21166 y San Gregorio Esquina Teléfono: (02) 399 1000 ext. 1655 Quito - Ecuador</p>

De: "comision relaciones-internacionales" <comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec>

Para: "Lexi Liduvina Loor Alcivar" <lexi.loor@asambleanacional.gob.ec>

CC: "Fernando Patricio Flores Vásquez" <fernando.flores@asambleanacional.gob.ec>, "Michel Lenoy Briones Montesdeoca" <michel.briones@asambleanacional.gob.ec>

Enviados: Miércoles, 28 de Abril 2021 11:44:05

Asunto: SOLICITUD_VOTOS_INFORMES_ACUERDO COMERCIAL CHILE_PROTOCOLO EEUU

[28 de abril](#) de 2021

Estimada Asambleísta

Lexi Loor

Miembro de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

Por medio del presente y por disposición del Asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, nos permitimos solicitar la confirmación del voto de los siguientes informes:

1- Informe del **“Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile”**, votado y aprobado con 7 votos a favor en la Sesión No. 152-2019-2021, modalidad virtual, celebrada a partir de las 16h00 del 26 [de abril](#) del presente año, donde su voto fue **abstención**.

2- Informe del **“Protocolo al Acuerdo del Consejo de Comercio e Inversiones entre el Gobierno de Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Ecuador relacionada con Normas Comerciales y de Transparencia”**, votado y aprobado con 8 votos a favor en la Sesión No. 152-2019-2021, modalidad virtual, celebrada a partir de las 16h00 del 26 [de abril](#) del presente año, donde su voto fue **abstención**.

En este sentido, se solicita de la manera más comedida se sirva confirmar por este medio la votación **en los dos (2) informes** con su firma electrónica. En caso de no contar con la firma respectiva, favor remitir la confirmación del voto al correo <<comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec>>, con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud emitida por la Secretaria General de la Asamblea Nacional mediante la "Guía para Procesos Legislativos durante la Emergencia Sanitaria" de [03 de abril](#) de 2020, y al memorando Nro. AN-SG-2020-0682-M de [22 de mayo](#) de 2020 firmado electrónicamente por el doctor Javier Rubio Duque, Prosecretario General Temporal, para contar con el respaldo físico de las votaciones efectuadas en este informe por cada uno de los Asambleístas Miembros de la Comisión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

[Abg. Miguel Torres](#)

PROSECRETARIO RELATOR

--



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**COMISIÓN E. P. SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Av. 6 de Diciembre y Piedrahita

Teléfono: (02) 399 1000 Ext. **1062**

Quito - Ecuador

Zimbra: comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec

**CONFIRMACION_VOTOS_INFORMES_ACUERDO COMERCIAL CHILE_PROTOCOLO
EEUU AS. YOFRE POMA**

De : Yofre Martín Poma Herrera
<yofre.poma@asambleanacional.gob.ec>

mié, 28 de abr de 2021 15:03

Asunto : CONFIRMACION_VOTOS_INFORMES_ACUERDO
COMERCIAL CHILE_PROTOCOLO EEUU AS. YOFRE
POMA

Para : Comisión De Soberanía, Integración, Relaciones
Internacionales y Seguridad Integral
<comision.relaciones-
internacionales@asambleanacional.gob.ec>

Nueva Loja, [28 de abril](#) de 2021

Abg.

Miguel Torres Toro

PROSECRETARIO RELATOR

Comisión Especializada Permanente

de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

Por medio del presente y conforme requerimiento electrónico me permito confirmar **mi** voto de ABSTENCION en el Informe del **“Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile”**, votado y aprobado con 7 votos a favor en la Sesión No. 152-2019-2021, modalidad virtual, celebrada a partir de las 16h00 del **26 de abril** del presente año, de igual manera confirmar **mi** voto de ABSTENCION en Informe del **“Protocolo al Acuerdo del Consejo de Comercio e Inversiones entre el Gobierno de Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Ecuador relacionada con Normas Comerciales y de Transparencia”**, votado y aprobado con 8 votos a favor en la Sesión No. 152-2019-2021, modalidad virtual, celebrada a partir de las 16h00 del **26 de abril** del presente año, consignación de votación según la "Guía para Procesos Legislativos durante la Emergencia Sanitaria" enviada por la Secretaría General mediante correo electrónico del **03 de abril** de 2020 y al memorando Nro. AN-SG-2020-0682-M de **22 de mayo** de 2020, firmado electrónicamente por el doctor Javier Rubio Duque, Prosecretario General Temporal

Para los fines consiguientes

Atentamente

Ing Yofre Poma Herrera

ASAMBLEISTA POR SUCUMBIOS

Miembro de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

De: "Comisión De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral" <comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec>

Para: "Yofre Martín Poma Herrera" <yofre.poma@asambleanacional.gob.ec>

CC: "Fernando Patricio Flores Vásquez" <fernando.flores@asambleanacional.gob.ec>, "Michel Lenoy Briones Montesdeoca" <michel.briones@asambleanacional.gob.ec>, "María Teresa Velasteguí Morales" <maria.velastegui@asambleanacional.gob.ec>

Enviados: Miércoles, 28 de Abril 2021 12:47:16

Asunto: SOLICITUD_VOTOS_INFORMES_ACUERDO COMERCIAL CHILE_PROTOCOLO EEUU

[28 de abril](#) de 2021

Estimado Asambleísta

Yofre Poma

Miembro de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

Por medio del presente y por disposición del Asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, nos permitimos solicitar la confirmación del voto de los siguientes informes:

1- Informe del **"Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile"**, votado y aprobado con 7 votos a favor en la Sesión No. 152-2019-2021, modalidad virtual, celebrada a partir de las 16h00 del 26 [de abril](#) del presente año, donde su voto fue **abstención**.

2- Informe del **"Protocolo al Acuerdo del Consejo de Comercio e Inversiones entre el Gobierno de Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Ecuador relacionada con Normas Comerciales y de Transparencia"**, votado y aprobado con 8 votos a favor en la Sesión No. 152-2019-2021, modalidad virtual, celebrada a partir de las 16h00 del 26 [de abril](#) del presente año, donde su voto fue **abstención**.

En este sentido, se solicita de la manera más comedida se sirva confirmar por este medio la votación **en los dos (2) informes** con su firma electrónica. En caso de no contar con la firma respectiva, favor remitir la confirmación del voto al correo <<comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec>>, con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud emitida por la Secretaria General de la Asamblea Nacional mediante la "Guía para Procesos Legislativos durante la Emergencia Sanitaria" de [03 de abril](#) de 2020, y al memorando Nro. AN-SG-2020-0682-M de [22 de mayo](#) de 2020 firmado electrónicamente por el doctor Javier Rubio Duque, Prosecretario General Temporal, para contar con el respaldo físico de las votaciones efectuadas en este informe por cada uno de los Asambleístas Miembros de la Comisión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Miguel Torres

PROSECRETARIO RELATOR

--



**COMISIÓN E. P. SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Av. 6 de Diciembre y Piedrahita

Teléfono: (02) 399 1000 Ext. **1062**

Quito - Ecuador

Zimbra: comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec

SOLICITUD_VOTOS_INFORMES_ACUERDO COMERCIAL CHILE_PROTOCOLO EEUU

De : Comisión De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral
<comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec>

mié, 28 de abr de 2021 12:49

 2 ficheros adjuntos

Asunto : SOLICITUD_VOTOS_INFORMES_ACUERDO COMERCIAL CHILE_PROTOCOLO EEUU

Para : Esther Adelina Cuesta Santana
<esther.cuesta@asambleanacional.gob.ec>

Para o CC : fernando patricio flores vasquez
<fernando.flores@asambleanacional.gob.ec>, Michel Lenoy Briones Montesdeoca
<michel.briones@asambleanacional.gob.ec>, Maria Teresa Velastegui Morales
<maria.velastegui@asambleanacional.gob.ec>

[28 de abril](#) de 2021

Estimada Asambleísta

Esther Cuesta

Miembro de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

Por medio del presente y por disposición del Asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, nos permitimos solicitar la confirmación del voto de los siguientes informes:

1- Informe del “**Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile**”, votado y aprobado con 7 votos a favor en la Sesión No. 152-2019-2021, modalidad virtual, celebrada a partir de las 16h00 del 26 [de abril](#) del presente año, donde su voto fue **abstención**.

2- Informe del “**Protocolo al Acuerdo del Consejo de Comercio e Inversiones entre el Gobierno de Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Ecuador relacionada con Normas Comerciales y de Transparencia**”, votado y aprobado con 8 votos a favor en la Sesión No. 152-2019-2021, modalidad virtual, celebrada a partir de las 16h00 del 26 [de abril](#) del presente año, donde su voto fue **abstención**.

En este sentido, se solicita de la manera más comedida se sirva confirmar por este medio la votación **en los dos (2) informes** con su firma electrónica. En caso de no contar con la firma respectiva, favor remitir la confirmación del voto al correo <<comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec>>, con la finalidad de dar cumplimiento a la

solicitud emitida por la Secretaria General de la Asamblea Nacional mediante la "Guía para Procesos Legislativos durante la Emergencia Sanitaria" de 03 de abril de 2020, y al memorando Nro. AN-SG-2020-0682-M de 22 de mayo de 2020 firmado electrónicamente por el doctor Javier Rubio Duque, Prosecretario General Temporal, para contar con el respaldo físico de las votaciones efectuadas en este informe por cada uno de los Asambleístas Miembros de la Comisión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
Abg. Miguel Torres
PROSECRETARIO RELATOR

--



**COMISIÓN E. P. SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**
Av. 6 de Diciembre y Piedrahita
Teléfono: (02) 399 1000 Ext. 1062
Quito - Ecuador

 **Informe Protocolo Estados Unidos-signed-signed-signed-signed-signed-signed.pdf**
578 KB

 **Informe Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile-2-signed-signed-signed-signed-signed.pdf**
381 KB

Zimbra: comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec

SOLICITUD_VOTOS_INFORMES_ACUERDO COMERCIAL CHILE_PROTOCOLO EEUU

De : Comisión De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral
<comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec>

mié, 28 de abr de 2021 12:48

 2 ficheros adjuntos

Asunto : SOLICITUD_VOTOS_INFORMES_ACUERDO COMERCIAL CHILE_PROTOCOLO EEUU

Para : Janeth Paola Cabezas Castillo
<janeth.cabezas@asambleanacional.gob.ec>

Para o CC : fernando patricio flores vasquez
<fernando.flores@asambleanacional.gob.ec>, Michel Lenoy Briones Montesdeoca
<michel.briones@asambleanacional.gob.ec>, Maria Teresa Velastegui Morales
<maria.velastegui@asambleanacional.gob.ec>

[28 de abril](#) de 2021

Estimada Asambleísta

Janeth Cabezas

Miembro de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

Por medio del presente y por disposición del Asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, nos permitimos solicitar la confirmación del voto de los siguientes informes:

1- Informe del “**Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile**”, votado y aprobado con 7 votos a favor en la Sesión No. 152-2019-2021, modalidad virtual, celebrada a partir de las 16h00 del 26 [de abril](#) del presente año, donde su voto fue **abstención**.

2- Informe del “**Protocolo al Acuerdo del Consejo de Comercio e Inversiones entre el Gobierno de Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Ecuador relacionada con Normas Comerciales y de Transparencia**”, votado y aprobado con 8 votos a favor en la Sesión No. 152-2019-2021, modalidad virtual, celebrada a partir de las 16h00 del 26 [de abril](#) del presente año, donde su voto fue **abstención**.

En este sentido, se solicita de la manera más comedida se sirva confirmar por este medio la votación **en los dos (2) informes** con su firma electrónica. En caso de no contar con la firma respectiva, favor remitir la confirmación del voto al correo <<comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec>>, con la finalidad de dar cumplimiento a la

solicitud emitida por la Secretaria General de la Asamblea Nacional mediante la "Guía para Procesos Legislativos durante la Emergencia Sanitaria" de 03 de abril de 2020, y al memorando Nro. AN-SG-2020-0682-M de 22 de mayo de 2020 firmado electrónicamente por el doctor Javier Rubio Duque, Prosecretario General Temporal, para contar con el respaldo físico de las votaciones efectuadas en este informe por cada uno de los Asambleístas Miembros de la Comisión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
Abg. Miguel Torres
PROSECRETARIO RELATOR

--



**COMISIÓN E. P. SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**
Av. 6 de Diciembre y Piedrahita
Teléfono: (02) 399 1000 Ext. 1062
Quito - Ecuador

Informe Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la

 **República de Chile-2-signed-signed-signed-signed-signed.pdf**
381 KB

 **Informe Protocolo Estados Unidos-signed-signed-signed-signed-signed-
signed.pdf**
578 KB
